

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 16 de Julio de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE MON		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Depos. embolsado	CAMBIOS DE MON	
Fecha	Pesetas	(28 de Agosto de 1919)		Pesetas	Pesetas	Fecha	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		<b>Al contado.</b>						<b>ACCIONES</b>					
15-7-929	73,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		73,60	15-7-929	582,00	Banco de España.....	500				582,00	
15-7-929	73,55	> E, de 25.000 >		73,70	15-7-929	500,00	Banco Hipotecario de España....	500					
15-7-929	73,75	> D, de 12.500 >		74,00	12-7-929	479,00	Banco Español de Crédito.....	250					
15-7-929	74,00	> C, de 5.000 >		74,25	12-7-929	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90				
15-7-929	74,00	> B, de 2.500 >		74,25	15-7-929	234,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500				234,00	
15-7-929	74,00	> A, de 500 >		74,25	10-7-929	184,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
15-7-929	73,75	> G, de 100 >		74,25	13-6-929	160,00	Socied. Gral. Arm. (Preferentes...)	500					
15-7-929	73,75	> H, de 50 >		74,25	15-7-929	66,50	carera España... (Ordinarias....)	500				67,00	
		<b>4 POR 100 PERPETUO DEPOSITADO</b>			15-7-929	1.171	Unión Española de Explosivos...	100				1.170	
		<b>Extornillada.</b>			15-7-929	551,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				550,00	
15-7-929	84,60	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.		84,60	23-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475					
15-7-929	84,65	> E, de 12.000 >			23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.					
15-7-929	86,50	> D, de 6.000 >		86,50			<b>OBLIGACIONES</b>						
15-7-929	86,70	> C, de 4.000 >		86,70	3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500					
12-7-929	86,85	> B, de 2.000 >			15-7-929	98,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4		93,00	
15-7-929	87,00	> A, de 1.000 >		87,25	15-7-929	100,25	Idem Id. Id.....	500		5		100,50	
15-7-929	89,00	> G, de 100 >			15-7-929	111,90	Idem Id. Id.....	500		6		112,00	
15-7-929	89,00	> H, de 50 >			15-7-929	101,25	Idem del Banco de Crédito						
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			15-7-929	90,50	Local.....	500		6		101,25	
15-7-929	76,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		76,50	5-7-929	98,50	Sociedad Gral. Arm. <sup>a</sup> España... Serie A.	500		5		97,50	
15-7-929	76,25	> D, de 12.500 >			14-6-929	96,80	> B.	500		4 1/2			
15-7-929	76,25	> C, de 5.000 >		76,50	3-6-929	86,75	> C.	500		3			
15-7-929	76,25	> B, de 2.500 >			13-5-929	72,50	F. C. M. Z. A. Va. (Madrid a Ariza.....)	500		3			
15-7-929	76,25	> A, de 500 >		76,50	24-2-929	75,00	Idem Norte de España.	500		3			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			13-5-929	72,50	Na. Emisión 17 de	500		3			
15-7-929	93,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			13-5-929	72,50	Espero de 1904.....	500		3			
12-7-929	93,00	> E, de 25.000 >			28-5-925	64,00		500					
15-7-929	93,00	> D, de 12.500 >		93,00			<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>						
15-7-929	93,00	> C, de 5.000 >		93,00	15-7-929	103,00	Obligaciones.....	500				102,75	
15-7-929	93,00	> B, de 2.500 >		93,00	12-6-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500					
15-7-929	93,00	> A, de 500 >		93,00	15-7-929	90,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
		<b>EMISIÓN DE 1927</b>			15-7-929	89,75	Idem Id. 1918.....	500				89,50	
10-7-929	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		91,70	29-10-928	98,00	Cédulas del Encasche.....	500					
20-6-929	91,03	> E, de 25.000 >		91,70			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>						
8-7-929	91,00	> D, de 12.500 >			4 por 100 perpetuo al contado.....	502,600							
15-7-929	91,75	> C, de 5.000 >		91,70	Idem en corriente.....								
15-7-929	91,75	> B, de 2.500 >		91,70	Idem en próximo.....								
15-7-929	91,75	> A, de 500 >		91,70	4 por 100 amortizable.....	65,500							
		<b>MONEDA FIAT</b>			5 por 100 amortizable.....	86,500							
15-7-929	101,15	Serie A.....		101,25	Acciones del Banco de España.....	17,000							
15-7-929	101,15	> B.....		101,25	Idem del Banco Hipotecario.....								
10-7-929	101,00	> C.....		101,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,000							
		<b>MONEDA EXTRANJERA</b>			Azucarera.—Preferentes.....								
15-7-929	101,15	Serie A.....		101,25	Idem.—Ordinarias.....	37,500							
15-7-929	101,15	> B.....		101,25	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	83,500							
10-7-929	101,00	> C.....		101,25	Idem Id. al 6 %.....	40,500							

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 27,95 pesetas por 100 francos.—50.000 a 27,00.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33,46 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,90 pesetas una.

Gaceta de Madrid.-Núm. 198 17 Julio 1929 Anexo único. — Página 331

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Precisando la Dirección general de Sanidad, adquirir una máquina para comprimir sulfato de quinina y otra para preparar grageas con la misma sustancia, se anuncia concurso público, que se celebrará en la Dirección general de Sanidad, a las doce horas de la mañana del día 1 del próximo mes de Agosto.

Madrid, 12 de Julio de 1929.—El Director general.

*Condiciones generales que deben reunir las ofertas para la adquisición del material mencionado.*

1.º El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y publicados, que se presentarán en las oficinas de la mencionada Dirección, todos los días laborables desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para celebrar el concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición, la cual se sujetará a los requisitos siguientes:

La máquina de comprimir, que pesará unos 300 kilos como minimum, dará un rendimiento de 100 a 150 comprimidos por minuto, y la dimensión de éstos será de unos 15 milímetros de diámetro, debiendo especificarse todas las características de la máquina y acompañar dibujo o fotografía.

Los aparatos para confeccionar y plegar las píldoras tendrán un rendimiento de siete kilos hora, y comprenderán: una amasadora, otra máquina para hacer magdaleones, una cortadora, una redondeadora y una grageadora, cuyos tipos y características se reseñarán, acompañando, como es el caso de la máquina de comprimir, dibujos y fotografías.

Tanto la máquina de comprimir como la instalación para gragear, funcionarán eléctricamente, a cuyo efecto, se propondrá también un motor eléctrico de potencia bastante, y la reproducción del modelo bien fotografiado o en un dibujo.

c) La cédula personal del corrientes año del proponente.

d) Si las máquinas que se propongan son de fabricación nacional se hará constar documentalmente a los efectos de la aplicación de la ley en vigor sobre Protección a la industria nacional.

e) Poder notarial en caso de representación.

2.º Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta y en la forma siguiente:

“Don N...., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen, se comprometo a suministrar con estricta sujeción a las expresadas condiciones... (especificar el material de que se trata), y por el precio de... libre de todo gasto, ya que el material será entregado e instalado en el Parque Central de Desinfección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.”

3.º Presidirá el concurso el Director general de Sanidad o persona en quien delegue.

4.º Abiertos los pliegos por el Notario, y leídos en alta voz, se hará la adjudicación al concursante que haga mejor oferta.

5.º El adjudicatario pondrá a nombre de la Dirección general de Sanidad un depósito equivalente al 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado; esta fianza quedará en garantía, y no se devolverá hasta los seis meses de haberse instalado el servicio.

6.º Todos los gastos que lleve consigo este concurso son de cuenta del adjudicatario, y si estos fuesen varios, se prorratearán los gastos.

7.º Si a los dos meses y medio de adjudicado el concurso no se ha hecho la instalación completa y están en condiciones de funcionamiento los aparatos adquiridos, perderá la fianza el adjudicatario.

S.—1670

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Hasta las trece horas del día 29 de Julio actual se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo en los kilómetros 86 al 89 de la carretera de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata asciende a 4.999,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del artículo adicional al pliego de condiciones que rigen en la

contrata, referente a contrato de trabajo con los obreros y remuneraciones mínimas que percibirán éstos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías e Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 5 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S.—1677

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de esta Corporación, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Rozabal a Monforte, en esta provincia, bajo el presupuesto de contrata de 178.122,23 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones económicas, el cual, con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, siendo de advertir que el contratista quedará obligado a dar terminadas las obras en el plazo de dos años, a partir de la fecha del replanteo.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de la Comisión provincial de Lugo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación o del Vocal de aquélla en quien se sirva delegar, el día 31 de Agosto próximo venidero, a la hora de doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán además de lo consignado y de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se consignarán en papel del timbre del Estado de 3,60 pesetas, reintegrados con un timbre provincial de dos pesetas, y serán firmados por el proponente o por mandatario con poder bastante por el Letrado D. Ildefonso Fernández Viveiro, del Colegio de Abogados de Lugo. A la proposición, que se entregará en sobre cerrado, se acompañará, en otro pliego abierto, la cédula personal del autor de aquélla y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y ambos se incluirán en otro sobre, también abierto, en cuyo anverso se consigne: “Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de Rozabal a Monforte”.

2.º Para tomar parte en la subasta se requiere una fianza provisional de

8.45.11 pesetas, en un rubro al 5 por 100 del tipo de pintura, debiendo constituirse aquella en la Depositaria provincial, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, y el que resulte adjudicatario deberá completar la fianza hasta el 50 por 100 de dicho tipo, o sea hasta la cantidad de 41.852.22 pesetas, importe del depósito definitivo.

3.º La presentación de las proposiciones tendrá efecto desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el anterior del día para la celebración de la subasta, debiendo ser entregadas al Sr. Secretario de la Diputación durante las horas de oficina, esto es, de las diez a las catorce de dichos días.

4.º Si el licitador presenta dos o más pliegos no tiene necesidad de incluir la cédula y el resguardo de depósito más que en uno de ellos.

5.º Si en el acto de la apertura de pliegos resultaran iguales dos o más de las proposiciones presentadas, se verificará en el mismo acto y durante quince minutos, entre los autores de éstas, licitación por pujas a la llana, y de continuar la igualdad al final de la puja, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar con los obreros que haya de ocuparse en las obras, un contrato respecto del cual se dará el debido cumplimiento a lo que preceptúa el Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926 y el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año.

7.º El contratista lo es a riesgo y ventura, y queda sometido a los Tribunales competentes de la ciudad de Lugo, en cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en su consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Lugo, 2 de Julio de 1929.—El Presidente, Manuel Basmonde.—El Secretario accidental, Manuel López Arias.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, se compromete a tomar a su cargo la contrata de las obras de construcción del camino vecinal de Rozabales a Monforte, con arreglo a lo que determinan los citados documentos y en el plazo que señalan, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y no en guarismo).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

S—1629

#### COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE LA CUARTA REGION

El Capitán encargado de los servicios de Ingenieros del destacamento de Tarragona de la Comandancia de

Obras, Reserva y Parque de la cuarta Región.

Debiendo celebrarse subasta local en la plaza de Tarragona, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de 2 del actual, para la contratación de las obras del proyecto de cuartel para un regimiento de infantería en la plaza de Tortosa, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Agosto, a las diez horas, en las oficinas que ocupa el destacamento de Tarragona de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de la cuarta Región, sito en la calle del Enladrillado, número 13, principal, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El precio límite que regirá para la subasta será de 651.508,03 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales la cantidad de 32.575,40 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional del servicio hasta la resolución de la Superioridad, se previene en este anuncio que en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durará el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho acto persistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional, teniendo en cuenta los artículos 23 y 25 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157).

Tarragona, 13 de Julio de 1929.—El Capitán encargado de los servicios, Luis Simarro Puig.

#### Modelo de proposición.

(Sello o póliza de la clase correspondiente.)

Don ..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... piso ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Tarragona fecha de ... de ... de ..., para la contratación de las obras del proyecto de cuartel para un regimiento de infantería en la plaza de Tortosa, se compromete a verificar la construcción de las referidas obras, con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos (todo en letra).

... de ... de ...

(Firma y fábrica.)

S—1671

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en

sesión de 9 de Abril último, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1927, así como los requisitos previstos en la ley de Protección de la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, sin que se haya producido reclamo alguno, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un grupo de nichos en el departamento segundo, y seis, en el tercero, del Cementerio de San Andrés, formando un total de 1.813 nichos: la construcción de una fosa común y 54 tumbas menores en dicho departamento tercero; la construcción de la cerca provisional y las obras de urbanización, canalización de agua y cloaca de desagüe, y formación de compartimentos para 68 sepulturas individuales en el recinto protestante, bajo el tipo de pesetas 299.999,98.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 52 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de doce meses, a partir del día que las empiece, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del indicado pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente, en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta se presentarán extendidos en papel sellado del Timbre del Estado de 3.60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo sexto del Real decreto número 2.413

de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929, serán desechadas también las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y horas extraordinarias de trabajo sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Sres. Letrados, que componen la Junta de Jefes de este Ayuntamiento, constituida por D. Claudio Planas y Font, D. Francisco Tenas y Avilés, D. José María Pi y Suñer, D. Cruz Lahoz e Ibarrodo y D. Amador Conde y Ballu.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado anteriormente expresado, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 14.999,99 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajusta a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 41 y 12 del referido Reglamento y a la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de Crédito Local en idéntica forma que los valores del Estado.

5.ª Los mencionados pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de un grupo de nichos en el departamento segundo y seis en el tercero del Cementerio de San Andrés, formando un total de 1.813 nichos; la construcción de una fosa común y 54 tumbas menores en dicho departamento tercero; la ampliación de la cerca provisional y las obras de urbanización, canalización de agua y cloacas de desagüe y formación de compartimentos para 68 sepulturas individuales en el recinto protestante.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto a las

circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, entendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo undécimo del artículo 14 del referido Reglamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el título II del libro primero del Código de trabajo de 23 de Agosto de 1926, y, además, atenderse a cuanto dispone respecto al particular el citado Real decreto-ley número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción de un grupo de nichos en el departamento segundo y seis en el tercero del Cementerio de San Andrés, formando un total de 1.813 nichos; la construcción de una fosa común y 54 tumbas menores en dicho departamento tercero; la ampliación de la cerca provisional y las obras de urbanización, canalización de agua y cloacas de desagüe, y formación de compartimentos para 68 sepulturas individuales en el recinto protestante, se comprometo a construir las referidas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad, escrita en letras y números).

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las indicadas obras, en la forma siguiente: (Formúlese el correspondiente detalle.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Barcelona, 25 de Junio de 1929.—  
El Alcalde, El Barón de Viver.

S-1626

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS**

Acordado por esta Corporación la

venta en pública subasta del solar sobrante de la vía pública resultante del derribo de parte del Cuartel de Caballería de Lanceros de España, sito en la calle de la Victoria, tendrá lugar ésta el día 7 del próximo mes de Agosto, en la Casa Consistorial, y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente, en quien delegue, y otro miembro de la Corporación, con asistencia del Notario que le corresponda en turno.

La superficie total del solar es de 849,22 metros cuadrados.

El tipo de subasta es el de pesetas 254.766, a razón de 300 pesetas metro cuadrado.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores constituir en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales en esta ciudad, el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean pesetas 12.738,00.

Las demás condiciones a que ha de sujetarse el rematante para construir sobre el referido solar se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en referida dependencia hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta, que tendrá lugar el día 7 de Agosto a expresada hora, debiendo ser dirigidas al señor Alcalde Presidente en papel de la clase sexta, de pesetas 3,60, ajustándose al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don N. N., N. N., N. N., vecino de ... con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del ..., y en el Boletín Oficial de la provincia del día ... y de las condiciones para la subasta del solar que ha quedado al derribar la parte del Cuartel de Caballería, sito en la calle de Vitoria, las cuales acepto y ofrezco la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).  
Burgos, 8 de Julio de 1929.—El Secretario, P. A. de S. E., Domingo Dancusa. — V.º B.º: el Alcalde, Angel G. Vedoya.

S-1625

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE ZADAJOX**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 23 de Junio de 1929.

Don Alvaro, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 985 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1929 por traslado.  
Villar del Rey, Ayuntamiento de

Idem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 3.354 habitantes; vacante en 20 de Abril de 1929 por traslado.

Azuaga, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 16.272 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Azuaga, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 16.272 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Fregenal de la Sierra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 10.792 habitantes; vacante en 11 de Mayo de 1929 por traslado.

Garbayuela, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 777 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Guareña, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 4, para Maestra; 8.029 habitantes; vacante en 7 de Mayo de 1929 por traslado.

Peñalsordo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 3.541 habitantes; vacante en 9 de Mayo de 1929 por traslado.

Santa Amalia, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 3.117 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1929 por traslado.

Los Santos de Maimona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 3, para Maestra; 8.343 habitantes; creada en 7 de Mayo de 1929.

Los Santos de Maimona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 4, para Maestra; 8.343 habitantes; creada en 7 de Mayo de 1929.

Los Santos de Maimona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 5, para Maestra; 8.343 habitantes; creada en 7 de Mayo de 1929.

Solana de los Barros, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.313 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1929 por traslado.

Valverde de Mérida, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.655 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Zalamea de la Serena, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 7.131 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por traslado.

Badajoz, 29 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Román.

P—766

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SARAGONA

### RECTIFICACIONES

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 del actual, aparece anunciada, entre otras Escuelas de esta provincia, la Escuela mixta de Riell del Fay, Ayuntamiento de Bigas, debiendo ser Riells del Fay, del mismo Ayuntamiento.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 del actual, aparece anunciada, entre otras Escuelas de esta provincia, la Escuela mixta de Salceñas, Ayuntamiento de Boirredá, siendo así que es Salsellas.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 del actual, aparece anunciada, entre otras Escuelas de esta provincia, la Escuela unitaria de niñas de Campello, debiendo ser Canyellas, que es como figura en el Nomenclátor oficial.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 del actual, aparece anunciada, entre otras Escuelas de esta provincia, una Sección de graduada de Montclar, y se rectifica dicho anuncio en el sentido de que dicha vacante es una Escuela mixta servida por Maestro, con un censo de 391 habitantes.

Barcelona, 31 de Mayo de 1929.—El Jefe de la Sección administrativa, José Velasco.

P—776

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Puebla del Príncipe, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.378 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por traslado.

Santa Cruz de Mudela, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 8.175 habitantes; vacante en 19 de Mayo de 1929 por traslado.

Viso del Marqués, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 4.532 habitantes; vacante en 19 de Mayo de 1929 por traslado.

Villarta de San Juan, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.751 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por traslado.

Ciudad Real, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de la Regencia de la Normal para Maestra; 16.573 habitantes; vacante en 2 de Mayo de 1929 por traslado.

Malagón, Ayuntamiento de idem; Auxiliaría para Maestra; 5.951 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1929 por traslado.

Santa Cruz de Mudela, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 8.175 habitantes; vacante en 7 de Mayo de 1929 por jubilación.

Tamaral, Ayuntamiento de Mestanza; Escuela mixta para Maestra; 238 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por traslado.

Ciudad Real, 27 de Mayo de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Pablo Vidal.

P—769

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Foradada, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 294 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1929 por traslado.

Soses, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.244 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1929 por traslado.

Lérida, Ayuntamiento de idem; Sección Regencia para Maestro; 38.260 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1929 por traslado.

Arañó, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 282 habitantes; vacante en 11 de Mayo de 1929 por traslado.

Guardia de Ares, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 385 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1929 por traslado.

Naves-Pagarólas, Ayuntamiento de Naves; Escuela mixta para Maestra; 410 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1929 por traslado.

Llovera, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 342 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1929 por traslado.

Esterrit de Aneu, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 723 habitantes; vacante en 17 de Mayo de 1929 por traslado.

Alcázar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.757 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por traslado.

Lérida, 27 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcázar.

P—771

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Poyo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 800 habitantes; vacante el 6 de Mayo de 1929 por traslado.

Teruel, Ayuntamiento de idem; Sección de graduada para Maestra; 11.831 habitantes; vacante el 26 de Abril de 1929 por jubilación.

Tronebón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 880 habitantes; vacante el 22 de Mayo de 1929 por traslado.

Villalba de los Morales, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 327 habitantes; vacante el 13 de Mayo de 1929 por excedencia.

Teruel, 24 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P—774

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**RELIANCE MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED**

Balance general en 31 de Diciembre de 1928.

RAMO DE INCENDIOS

Libras s. d.

**ACTIVO**

Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	1.000.000	0	0	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes .....	42.510	9	6	
	<u>1.042.510</u>	<u>9</u>	<u>6</u>	

*Valores mobiliarios.*

Fondos públicos del Estado español .....	11.837	19	4	
Fondos públicos de Estados extranjeros .....	1.593.804	12	4	
Valores industriales y comerciales de empresas extranjeras .....	551.393	15	0	
Valores diversos .....	910.983	19	0	
	<u>3.067.520</u>	<u>5</u>	<u>8</u>	
Préstamos hipotecarios .....	124.020	10	0	
Idem sobre valores .....	64.069	17	10	
	<u>188.060</u>	<u>7</u>	<u>10</u>	

*Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.*

Efectivo .....	69.307	13	4	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo .....	376.413	0	0	
	<u>445.720</u>	<u>13</u>	<u>4</u>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias .....	329.459	11	1	

*Deudores diversos.*

Rentas e intereses vencidos .....	36.268	11	8	
Efectos a cobrar .....	7.777	8	5	
Primas vencidas pendientes de cobro .....	3.961	2	8	
Otros deudores .....	131.000	15	11	
Siniestros ya pagados que corresponden a las Compañías reaseguradoras .....	157.962	0	3	
	<u>386.969</u>	<u>13</u>	<u>8</u>	

6.405.181 1 2

**PASIVO**

Capital social suscrito .....	2.015.000	0	0	
Reserva para créditos de dudoso cobro .....	925.000	0	0	
	<u>2.940.000</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	

*Reservas técnicas.*

Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....	910.413	0	0	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	230.314	0	6	
	<u>1.200.227</u>	<u>0</u>	<u>6</u>	
Fondo de reserva de inversión .....	383.913	8	0	
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras .....	295.233	6	8	
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias .....	86.345	10	5	
	<u>881.573</u>	<u>17</u>	<u>1</u>	

Libras s. d.

*Acreedores diversos.*

Ovidendos anticipados .....	32.421	2	8	
Idem de ejercicios anteriores no satisfechos .....	905	0	1	
Fondos de garantía de la fidelidad de los empleados .....	7.505	6	5	
Gastos para pagar .....	46.555	1	3	
Otros acreedores .....	218.513	6	0	
	<u>305.899</u>	<u>10</u>	<u>5</u>	

*Excedentes.*

Procedente del Ramo de incendios .....	191.412	16	11	
Procedente de otros Ramos .....	2.148	19	2	
	<u>193.561</u>	<u>16</u>	<u>1</u>	
	<u>5.405.181</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	

*Aplicaciones a diversos fondos de previsión.*

Fondo general de reserva .....	73.734	11	2	
Saldo acreedor .....	4.402	11	2	
	<u>234.337</u>	<u>15</u>	<u>10</u>	

**HABER**

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>			
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	48.148	12	0
Deducida la porción reasegurada .....	13.948	12	0
	<u>34.190</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	11.496	3	8
Deducida la porción reasegurada .....	1.376	0	8
	<u>9.600</u>	<u>2</u>	<u>8</u>
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos .....	110.754	15	8
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>			
Cupones y dividendos de los valores en cartera, deducido impuesto de réditos .....	4.402	11	2
Otros recibos .....	5	3	11
Comisión percibida por reaseguros cedidos .....	10.661	9	4
Fondo general de reserva correspondiente al ejercicio anterior .....	65.873	12	11
	<u>236.337</u>	<u>15</u>	<u>10</u>

Los infrascritos declaran que en la aprobación del Balance y de la Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1928, unidos a la presente, se han cumplimentado, en todas sus partes, los preceptos estatutarios. Asimismo declaran que no existe en este país organismo alguno que tenga que confirmar la aprobación dada ya por los accionistas a la Memoria y Balances generales.

Londres, 4 Junio de 1929.—Per autorización de Reliance Marine Insurance Company Limited.—Secretario Auxiliar, C. O. Acland Lawford.—Guardian Assurance Company Limited.—Administradores, Lord Aldenham y George W. Rowe.—Guardian Assurance Company Limited.

*Balance de situación de la Delegación general para España.—Ejercicio de 1928.*

Pesetas.

**ACTIVO**

Efectivo en Caja .....	93,54
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español:	
Duda a por 100 Exterior:	
Tres Títulos Serie B, a 90'40 por 100 .....	5.424,00
Cuatro Títulos Serie C, a 90'20 por 100 .....	14.432,00

	Pesetas.
Seis Títulos Serie E, a 89'10 por 100...	64.152,00
Seis Títulos Serie F, a 89'00 por 100...	128.160,00
Cuatro Títulos Serie G, a 90'40 por 100...	361,60
Dos Títulos Serie H, a 90'40 por 100...	361,60
<b>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</b>	<b>212.891,20</b>
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.	3.350,15
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	8.204,78
Gastos recibos contencioso	3,85
Recibos pendientes de cobro	510,20
Recibos contencioso	40,35
Agencia Barcelona	313,07
	<b>9.022,25</b>
	<b>225.407,17</b>

**PASIVO**

*Reservas técnicas.*

Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	18.748,55
Reservas para siniestros pendientes de pago (sin deducción de la porción reasegurada)	1.218,00
Dirección general	5.346,39
Saldo acreedor de la Delegación	3.127,37
Otros acreedores	692,06
Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	27.025,46
Dirección Central: cuenta capital	169.254,34
	<b>225.407,17</b>

*Cuentas de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas por la Compañía en España. — Ejercicio 1928.*

**DEBE**

	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	18.694,88
Deducida la porción reasegurada	
	<b>18.694,88</b>

*Gastos de Administración del ejercicio.*

Gastos de producción	15.633,29
Gastos generales	3.285,20
Contribución e impuestos	1.334,37
	<b>20.252,86</b>
Primas pagadas a Compañías reaseguradoras	10.050,32

*Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.*

Reservas de riesgos sobre primas en curso	18.748,55
Deducida la porción reasegurada	3.350,15
	<b>15.398,40</b>
Reservas para siniestros pendientes de pago	1.218,00
Deducida la porción reasegurada	
	<b>1.218,00</b>
Saldo acreedor	27.025,46
	<b>92.634,92</b>

**HABER**

*Reservas técnicas del ejercicio anterior.*

Reservas de riesgos sobre primas en curso	19.277,70
Deducida la porción reasegurada	2.322,35
	<b>16.955,35</b>

	Pesetas.
Reservas para siniestros pendientes de pago	
Deducida la porción reasegurada	
	<b>56.230,67</b>
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos	9.552,00
Productos de los fondos en depósito	2.070,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos	349,65
Impuestos sobre primas	7.237,20
Beneficios sobre valores	
	<b>92.634,92</b>
	<b>X—2912</b>

**SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA "SANTA BARRA" (S. A.)**

*Balance de situación en 31 de Diciembre de 1928.*

**ACTIVO**

Pesetas.

*Inmovilizado.*

Terrenos, obras e instalaciones y propiedades	32.715.561,53
Mobiliario, útiles, herramientas y material móvil de transporte	5.584.156,13
	<b>38.299.717,66</b>

*Realizable.*

Acopios y productos	5.688.005,19
Productos en curso de fabricación	197.698,69
Participaciones en otras empresas	2.370.756,00
Depósitos en garantía	32.094,23
	<b>8.788.554,11</b>

*Disponible.*

Cajas y bancos	78.788,54
Efectos a cobrar	258.291,30
Cuentas corrientes	3.984.045,72
	<b>4.321.125,56</b>

*A amortizar a plazo.*

Gastos de emisión y primas de reembolso de obligaciones	1.355.288,98
Investigaciones y ensayos industriales	233.616,12
Trabajos de preparación y reconstrucción	650.213,53
	<b>2.239.118,63</b>

*A amortizar en el ejercicio.*

Intereses, descuentos y servicio de obligaciones	1.403.710,67
	<b>55.087.216,74</b>

**PASIVO**

*Obligaciones con nosotros mismos.*

Capital	20.000.000,00
Inmovilizaciones amortizadas	5.377.115,13
Fondo de reserva	4.643.566,45
	<b>30.020.681,58</b>

*Obligaciones con otros.*

Bancos y otras cuentas	9.529.964,47
Obligaciones	3.545.000,00
Obligaciones amortizadas	30.000,00

	Pesetas.
Accionistas y dividendos no cobrados .....	4.182,90
Efectos a pagar.....	843.362,86
Devengos a pagar.....	566.415,94
Varias cuentas.....	363.220,28
Acreeedores .....	2.603.177,97
	22.526.323,92
<i>Pérdidas y Ganancias.</i>	
Beneficios del ejercicio.....	2.533.611,24
	55.087.216,74

El Jefe Administrativo, E. Miñón.—V.º B.º, el Director-Gerente, E. F. Miranda. X—2897

**BANCO HISPANO COLONIAL**

Situación de contabilidad en 30 de Junio de 1929.

Adaptado al modelo publicado en la GACETA DE MADRID en 9 de Abril de 1924.

**ACTIVO**

Pesetas.

<b>I Caja y Bancos.</b>	
1. Caja y Banco de España.....	16.579.748,60
2. Moneda y billetes extranjeros.....	161.884,31
3. Bancos y banqueros.....	161.884,31
<b>II Cartera.</b>	
1. Efectos de comercio hasta noventa días .....	>
2. Efectos de comercio a mayores plazos.....	>
<i>Títulos.</i>	
3. Fondos públicos.....	19.587.715,90
4. Otros valores.....	27.984.563,12
<b>III Créditos.</b>	
1. Deudores con garantía prendaria.....	2.121.404,17
2. Deudores varios a la vista.....	>
3. Deudores a plazos.....	14.129.414,36
4. Deudores en moneda extranjera.....	>
IV Inmuebles .....	472.266,80
V Deudores por aceptaciones.....	>
VI Mobiliario e instalación.....	>
VII Accionistas .....	>
VIII Acciones en cartera.....	>
IX Cuentas varias.....	1.802.703,70
X Cuentas de orden y depósitos en custodia .....	>
	97.914.306,50
<b>TOTAL .....</b>	180.754.007,46

**PASIVO**

I Capital .....	15.242.400,00
II Fondos de reserva.....	>
<b>III Acreedores.</b>	
1. Bancos y banqueros.....	9.555.393,05
2. Acreedores a la vista.....	13.323.219,60
3. Acreedores hasta el plazo de un mes...	6.950.000,00
4. Acreedores a mayores plazos.....	16.868.364,58
IV Efectos y demás obligaciones a pagar...	11.620.968,94
V Aceptaciones .....	>
VI Cuentas varias.....	7.951.754,21
VII Cupones y títulos amortizados por pagar.	70.601,41
VIII Beneficios del 52 ejercicio social.....	11.319,79
IX Beneficios y pérdidas.....	645.679,38
X Cuentas de orden y depositantes.....	97.914.306,50
<b>TOTAL .....</b>	180.754.007,46

Barcelona, 30 de Junio de 1929.—El Contador interino, Pedro Roque.—V.º B.º: El Director-Gerente, Eduardo M. Buxaderas. X—2906

**UNION CATALANA**

EMPRESA DE SEGUROS CONTRA LA ROTURA DE CRISTALES  
Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1928

Pesetas.

**DEBE**

Sumas pagadas por siniestros.....	41.477,80
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales.....	28.190,85
Contribuciones e impuestos.....	2.119,05
Comisiones .....	8.880,70
	89.190,60

Reservas en 31 de Diciembre de 1928.

Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
---	-----------

*Amortizaciones.*

Créditos incobrables.....	267,25
Excedente .....	15.628,25
	15.628,25

**HABER**

*Reservas del ejercicio anterior.*

Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
---	-----------

*Producto de los fondos invertidos.*

Cupones o dividendos de los valores en cartera...	>
Derechos sobre pólizas y adiciones.....	1.639,35
Primas del ejercicio netas de anulaciones o riesgos .....	91.522,35
	131.563,90

Balanza general de 1928.

**ACTIVO**

Pesetas.

Caja y Bancos.....	11.416,40
--------------------	-----------

*Valores mobiliarios.*

Deuda amortizable.....	89.840,00
Saldó activo de las cuentas con las Agencias...	1.926,10

*Deudores diversos.*

Primas vencidas pendientes de cobro.....	7.996,90
Otros deudores.....	9.102,10

120.281,50

**PASIVO**

Capital .....	61.617,00
Reserva para la fluctuación de valores.....	1.708,90

*Reservas técnicas.*

Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
Acreedores diversos.....	6.327,35
Excedente .....	15.628,25

120.281,50

El Director propietario, José Figueras

X—2885

**UNION RADIO (S. A.)**

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente mes de Julio, a las doce de la mañana, en la avenida del Conde de Peñalver, 25, principal, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y gestión del Consejo de Administración en el ejercicio del año 1928.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Junta general es preciso poseer o representar por lo menos, 5.000 pesetas en acciones series A, B y C, de la Sociedad. Dichas acciones deberán ser presentadas antes del 28 del corriente mes de Julio en la Caja de la Sociedad, en donde se proveerá a quien las presente de una certificación para asistir a la Junta general.

Terminada la Junta general ordinaria, y, por tanto, a continuación de la misma, se celebrará Junta general extraordinaria, que a tal fin queda convocada, para modificar los artículos 6.º y 18 de los Estatutos, convirtiéndolos 300.000 pesetas en acciones de la serie D, que hay en cartera, en acciones de la serie B. En su consecuencia, los depósitos constituidos serán válidos para una y otra Junta general.

Madrid, 12 de Julio de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—2915

**CANAL DE ISABEL II****COMISARIA REGIA**

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1329 del libro de certificaciones P, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Eugenio Páez, importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo de real fontanero, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, fechas 21 de Abril y 4 de Junio próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva.

Madrid, 15 de Julio de 1929.—El Comisario Regio, Juan de Zaramendi.

X—2921

**BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA****SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia, número 4.176, comprensivo de 40 acciones Sociedad anónima A. Vega Seoane y Compañía, en nuestras Cajas, extendido por esta Sucursal con fecha 15 de Abril de 1921, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues, de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 13 de Julio de 1929.

X—2910

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL****COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS****Ramo de Vida.**

Habiéndose extraviado las pólizas números 24.195 y 25.789 de D. José Jornet Claramunt, expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1926 y 24 de Diciembre de 1927, se anuncia al público, por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 12 de Julio de 1929.—El Director, R. Iparraguirre.

X—2920

**VASCO ANDALUZA DE MINAS (S. A.)****BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928**

	<i>Pesetas.</i>
<b>ACTIVO</b>	
Cajas y Bancos.....	316.306,45
Accionistas .....	756.100
Cuentas diversas.....	1.340.300
Minas "San Antonio", "Demasia" y "Verano segundo" .....	387.614,10
Minas "Grupo Tesoro"....	499.900,47
Minas "Grupo Inger- tal" .....	1.266.600,86
Minas "Grupo Nuevo Calamón" .....	401.761
Gastos de primer esta- blecimiento .....	78.849,06
Mobiliarios y efectos.....	1.035,05
Gastos de emisión.....	173.955
Pérdidas y ganancias.....	12.064,18
	5.234.486,15
<b>Nominales:</b>	
Depósitos necesarios (Consejeros) .....	100.000
	5.334.486,15

**PASIVO**

Capital .....	5.000.000
Cuentas diversas .....	234.486,15
	5.234.486,15

**Nominales:**

Depósitos de Conseje- ros .....	100.000
	5.334.486,15

San Sebastián, 31 de Diciembre de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque de Almodóvar del Valle.

X—2922

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del dis-

trito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia de 13 del actual, dictada en el expediente promovido por el Procurador de los Tribunales D. Ramón Casals y Prevosti, en nombre y representación de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, mediante escrito de la misma fecha, que por repartimiento del propio día correspondió a dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito, para la aprobación del proyecto de Convenio que dicha Compañía somete a la aceptación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma en 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924, y que fué aprobado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de Mayo de 1929, por el presente edicto—que en el término de quince días se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, *Diario de Barcelona de Avisos y Noticias* y en los periódicos oficiales de Sevilla, París, Londres y Bruselas, o en su defecto en uno de los de más publicidad de tales capitales—se convoca a los acreedores, tenedores de las antes expresadas obligaciones para que en el término de tres meses, a contar desde la publicación del último anuncio, acudan a adherirse a la proposición de Convenio que luego se insertará, debiendo significar a los señores acreedores obligacionistas que las adhesiones deberán acreditarse por medio de estampilla, que se fijará en el título u obligación, cuyo número, serie, calidad y fecha del Convenio se harán constar por medio de certificación, que expedirá el Agente consular, Notario o funcionario público del punto en que el estampillaje hubiese tenido lugar, legalizándose en forma estas certificaciones, no siendo, por tanto, necesario el depósito de las obligaciones o títulos, y que el voto contrario al Convenio, en su caso y lugar, se acreditará en la forma dispuesta para las adhesiones.

La proposición de Convenio de que se trata es del tenor literal siguiente:

*Convenio que la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes somete a la adhesión de los tenedores de las obligaciones emitidas por dicha Compañía el 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924, aprobado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de Mayo de 1929.*

Artículo 1.º Las expresadas obligaciones ordinarias conservarán sus características de hipotecarias amortizables, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, interés del 6 por 100 anual, con impuestos a cargo de la Compañía las correspondientes a las emisiones de 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920 y 21 de Julio de 1922, y con impuestos a cargo de los tenedores de los títulos las emitidas en 24 de Mayo de 1924. Esto no obstante, el pago de los cupones de intereses y las amortizaciones de todos los expresados títulos-obligaciones se realizarán sólo en la medida que per-

mitan las partidas acumuladas a que se refiere el artículo 2.º siguiente y en las fechas que el Consejo de Administración señale, dentro del primer semestre de cada año.

Artículo 2.º Del producto neto anual de todas las líneas de la Compañía, después de satisfechos todos los gastos, impuestos y contribuciones, cargas financieras, intereses y amortización de las obligaciones preferentes, y las atenciones ineludibles de la Deuda flotante actual, se aplicará hasta la suma de 1.300.000 pesetas o hasta aquella otra no inferior a 948.600 al pago de cupones de las obligaciones ordinarias. En el caso de que dicho producto neto anual exceda de la expresada suma de 1.300.000 pesetas, el sobrante se aplicará en la siguiente forma: A) El 45 por 100 también al pago de cupones de las citadas obligaciones ordinarias. B) El 40 por 100 a la amortización de las mismas obligaciones ordinarias. C) El 15 por 100 restante a las atenciones que proponga el Consejo de Administración de la Compañía y acuerde su Junta general de accionistas.

Artículo 3.º Las cantidades que con arreglo al artículo anterior han de aplicarse íntegramente al pago de cupones de las obligaciones ordinarias se abonarán a una cuenta especial, y cuando el saldo de la misma lo permita, se pagarán uno o más cupones de cada una de las series de obligaciones ordinarias, por el orden marcado por sus números respectivos y fechas de vencimientos, cuyas fechas no tendrán en ningún caso otro valor ni efecto, salvo en el de quiebra o disolución de la Compañía, a que se refiere el subsiguiente artículo 5.º

Artículo 4.º Las cantidades que, con arreglo al apartado B) del precedente artículo 2.º, han de aplicarse a amortización de las obligaciones, se llevarán a otra cuenta especial. El saldo que resulte en cada ejercicio de esta cuenta especial, se aplicará cada año a la amortización, por sorteo, de las propias obligaciones ordinarias, adoptando el Consejo de Administración las medidas necesarias para que en las amortizaciones se guarde a cada serie la misma proporción entre los títulos que se amorticen y el número de títulos en circulación. A cambio de cada título amortizado se entregarán 500 pesetas, con deducción de los impuestos a que haya lugar. Los cupones de las obligaciones amortizadas cuyo pago no se haya acordado deberán ser entregados adheridos al título correspondiente, y se entenderán cancelados, sin ningún valor ni efecto para lo sucesivo.

Artículo 5.º En el caso de disolución de la Compañía, los tenedores de las expresadas obligaciones ordinarias que no hubiesen sido amortizadas serán considerados acreedores de la misma por el valor nominal de sus títulos, con más el total importe de los cupones no pagados, y que a este solo efecto habrán de considerarse como si hubieren vencido en sus fechas.

Artículo 6.º El capital de cada una de las acciones ordinarias quedará fijado en 300 pesetas, aplicándose el importe de la reducción correspon-

diente, en el Pasivo de la Compañía, a la amortización de las partidas del Activo que el Consejo de Administración acuerde. El importe de cualquier otra reducción que pueda conseguirse por gestión del Consejo en el valor nominal de las acciones privilegiadas A y B se aplicará al mismo fin.

Artículo 7.º El mismo Consejo practicará cuantas gestiones estén y puedan estar a su alcance para realizar la reducción del interés de las obligaciones preferentes al 7 por 100 a otro tipo más moderado.

Artículo 8.º El Consejo de Administración de la Compañía se compondrá de trece Consejeros, de los cuales seis serán designados por la Asociación civil de Obligacionistas de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes. Si se aumentase el número total de Consejeros, se aumentará el número correspondiente a los que ha de designar dicha Asociación. El nombramiento de Presidente del Consejo de Administración deberá recaer en uno de los miembros del Consejo de nacionalidad española. El Comité se compondrá de cuatro Vocales del Consejo, entre los cuales se contará el Presidente. Dos de los Vocales del Consejo habrán de ser de los nombrados a propuesta de la expresada Asociación civil de Obligacionistas. Las vacantes que ocurran en el Consejo de Administración por demora o renuncia, etc., etc., se proveerán sin demora y con carácter provisional, a propuesta del grupo a que correspondía el Vocal que hubiere producido la vacante. Los acuerdos del Consejo referentes al cumplimiento y observancia del presente Convenio necesitarán, para su validez, la conformidad o voto favorable de tres miembros, por lo menos, de los designados a propuesta de la Asociación civil de Obligacionistas.

Artículo 9.º Si la Asociación civil de Obligacionistas acordase reunirse para que sus representantes en el Consejo de Administración diesen cuenta de la situación de la Compañía, o bien para nombrar o sustituir a las personas que hayan de representarle en el Consejo, la "Compañía general de Ferrocarriles Catalanes" sufragará los gastos que ello origine, sin que en ningún caso la suma que se destine pueda exceder de 5.000 pesetas cada año, cuya suma tendrá la consideración de carga financiera de la Compañía.

Artículo 10. Se mantendrá la redacción de los actuales Estatutos de la "Compañía general de los Ferrocarriles Catalanes", salvo las modificaciones que sean necesarias como consecuencia de lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 11. Los gastos y desembolsos que se ocasionen por la tramitación y ejecución del presente Convenio se cargarán íntegramente a la cuenta de primer establecimiento de la Compañía.

Artículo 12. Los representantes de la Asociación civil de Obligacionistas quedan facultados para introducir en este Convenio, si hubiere lugar a ello, todas las aclaraciones y explicaciones que sean necesarias y que no afecten

al fondo de los intereses de los accionistas. La misma representación de la Asociación civil de Obligacionistas queda también autorizada para realizar, de acuerdo con los representantes legales de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, todos cuantos actos sean necesarios para la aprobación de este Convenio, conforme a la legislación vigente en la materia.

Artículo 13. La adhesión al presente Convenio se hará constar por medio de estampilla, que se fijará en los títulos de las obligaciones. El texto de esta estampilla se fijará por la representación de la Asociación civil de Obligacionistas."

Barcelona, 15 de Julio de 1929.—  
Salvador Solá.

X—2916

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL INSTITUTO, DE LA CORUÑA

D. Plácido Martín Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña.

Hago público que en el expediente del que se hará mérito se dictó el siguiente

"Auto.—En la ciudad de La Coruña, a 27 de Junio de 1929:

Resultando que el Procurador don Enrique Aranda Losada, en nombre de doña Concepción Rivas Costa, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina de Vigo, cuya personalidad acredita con la copia del poder que dicha señora le otorgó ante el Notario de la citada población D. José Sánchez Platero el 5 de Abril de 1927, se presentó escrito al Juzgado promoviendo, en autos de jurisdicción voluntaria, expediente de presunción de muerte del ausente hermano de aquélla José María Rivas Costa, exponiendo:

Que D. Manuel Rivas y Hermida y doña Ramona Costa Devesa, padres de aquéllos, fallecieron en Noya y Santiago, respectivamente, quedando de dicho matrimonio, entre otros hijos, la doña Concepción y el citado José María, habiendo nacido este último en Noya el 1.º de Abril de 1863; que en los primeros meses de 1894 el expresado José María Rivas Costa, a los treinta y un años de edad, próximamente, y permaneciendo en estado de soltero, se ausentó de su domicilio, embarcándose en el puerto de esta capital para Buenos Aires, teniendo referencias del mismo por correspondencia dirigida a personas que le vieron en la referida capital, hasta 1897, en que en absoluto dejaron de tenerse noticias del D. José María Rivas Costa. Y después de exponer los fundamentos legales que creyó conveniente, citando al efecto el artículo 191 del Código civil, terminó suplicando se admitiese a tramitación dicho expediente, y, con intervención del Ministerio fiscal, ordenar se recibiera la información testifical que desde luego ofrecía, a fin de demostrar la ausencia de José María Rivas Costa, y que pasa de treinta años no se han tenido noticias de él, y en su día se dicte auto declarando la presunción

de muerte solicitada, resolución que no se ejecutará hasta después de seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, disponiendo que en su oportunidad se expida testimonio de la indicada resolución y sean devueltos los documentos presentados, que consisten en la citada de poder, en las certificaciones de defunción del matrimonio Manuel Rivas-Ramona Costa y en las de nacimiento de Concepción y José María Rivas Costa:

Resultando que admitido a trámite el expediente y, como parte, al Procurador Sr. Aranda en la representación invocada, se recibió, con citación fiscal, la información testifical ofrecida, deponiendo tres testigos, el menor de cincuenta y tres años de edad, vecinos de esta ciudad, que aseveraron constarles que José María Rivas Costa, que tuvo su último domicilio en esta población, pasa de treinta y dos años que se ausentó para América, sin que desde entonces se tengan noticias de él, por lo que públicamente se le considera muerto:

Resultando que pasado el expediente al Sr. Fiscal, emitió dictamen en sentido favorable a la pretensión deducida:

Considerando que de la prueba aportada a este expediente se ha demostrado que José María Rivas Costa pasa de treinta años que se ausentó de esta población, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de él; y que habiéndose justificado que la solicitante doña Concepción Rivas Costa es parte legítima para promover este expediente, procede dictar la resolución que interesa,

Que debía declarar y declara la presunción de muerte de José María Rivas Costa, y que, en su vista, luego que sea firme esta resolución, debía mandar y manda abrir la sucesión en sus bienes; y que, por último, se publique este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos del artículo 192 del Código civil.

Lo mandó y firma el Sr. D. Plácido Martín Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña, y doy fe.—Plácido Martín.—Ante mí: José Otero."

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en La Coruña a 27 de Junio de 1929.—El Juez, Plácido Martín.—El Secretario, José Otero.

X-2919

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUARCA

D. Carlos Cadavieco López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Félix Boto Barrero, vecino que fué del Vallín, propuesto por su esposa doña Antonia García Riesgo, vecina de dicho pueblo, en 28 de Abril de 1924, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Se declara ausente en paradero ignorado a D. Félix Boto Barrero, vecino que fué del Vallín, parroquia de

Santiago, en este término municipal, publicándose esta resolución a los efectos del artículo 186 del Código civil, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Se autoriza a la recurrente doña Antonia García Riesgo, en atención a la declaración de ausencia que por esta resolución se hace, para que pueda comparecer ante el Juzgado municipal de esta villa, o cualquiera otra autoridad, a dar el correspondiente permiso o consentimiento a su hijo legítimo D. Félix Boto García, de diez y siete años de edad, para que pueda ausentarse a La Habana, a los negocios que estime necesarios para ayudarle a vivir, ya que, por tal ausencia, no puede serle concedido por su padre; y para ello expídasele testimonio de esta resolución.

Así, por este su auto lo mandó y firma Su Señoría; certifico: Diego Rodríguez.—Ante mí: L. Carlos Cadavieco."

Para que conste y su inserción en la GACETA DE MADRID, llamando a dicho ausente y más que proceda, expido el presente, visado por el señor Juez, en Luarca a 11 de Julio de 1929. El Secretario, L. Carlos Cadavieco.—Visto bueno, el Juez, Abelardo Sánchez y Bernal.

X-2909

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Buena Vista, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Joaquín Rianza Aleberque, contra D. Toribio Blasco Palomero, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de 70.000 pesetas la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción, que consta de planta baja, tres plantas más y un ático, e sotabanco, remediado a la primera cruzja, todo en un solar sin número, situado en la plaza de San Isidro, del Puente de Valeros, con una extensión superficial de 98 metros 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.268 pies<sup>2</sup> y 68 décimos de pie cuadrados. Tiene la forma de un polígono irregular de seis lados; el primero, que forma el lindero Norte; limita con la casa número 32 de la carretera de Valencia y tiene seis metros y 30 centímetros; el segundo, que forma ángulo recto con la anterior, sigue en una línea de cuatro metros, el lindero segundo de un solar segregado del primer lindero; el tercero, que vuelve y sigue el lindero tres del solar antes aludido y en línea de un metro; el cuarto, comienza donde concluye el lindero dos del otro solar y sigue el lindero de las casas números 1, 3 y 5 de la calle de San Isidro, en una línea de 11 metros y 15 centímetros; el quinto hace fachada a la plaza de San Isidro, en una línea de siete metros y 30 centímetros, que forma ángulo recto con la anterior, y con el último o sexto lado del polígono que en una exten-

sión lineal de 15 metros y 15 centímetros, separa este solar del señalado en el plano con el número 32-B, propiedad de D. Isidro Villota y Díez.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 21 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por el presente, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran éste; que los títulos de propiedad han sido supuestos por certificación del Registro, la cual, en unión de los autos, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen, por el licitador que le interese, entendiéndose que todo licitador habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Julio de 1929.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-2918

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRAVIA

D. Ramón Valle Menéndez, Juez de primera instancia accidental de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador D. Jovino Fernández Díaz, en nombre de doña Josefa María Valdés Cuervo, vecina de San Román, Concejo de Candamo, expediente en solicitud de que se declare a la doña Josefa María y a su hermano D. Manuel Valdés Cuervo únicos y universales herederos abintestato de su otra hermana doña Teresa Valdés Cuervo, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, propietaria, hija de D. José y de doña Genoveva, difuntos, natural del Valle y vecina de San Román de Candamo, donde falleció el día 6 de Marzo del año actual sin sucesión ni haber otorgado testamento; y en dicho expediente por providencia de esta fecha, acordé anunciar la muerte intestada de doña Teresa Valdés Cuervo y los nombres y grado de parentesco de los que reclamar su herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y fijación en los pueblos de la naturaleza y fallecimiento de la doña Teresa Valdés Cuervo, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se causará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pravia a 10 de Julio de 1929.—El Juez, Ramón Valle.—El Secretario judicial, P. H. Rogelio Díaz

X-2909

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador y por ante mí, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, a 19 de Junio de 1929; el señor D. Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de la misma; habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. José Silva Ortiz, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, por sí, defendido por el Letrado D. Manuel de Jesús López Guerrero, y de otra, ó como demandado, los herederos de don Domingo Guidonet López, cuyos nombres y domicilios se ignoran, declarados en rebeldía, sobre cobro de pesetas; y

Fallo que debo condenar y condeno a los herederos de D. Domingo Guidonet López a que paguen a D. José Silva Ortiz la cantidad de 1.432,36 pesetas, importe del principal, de las letras y gastos, intereses legales de las cantidades consignadas en dichas letras, desde la fecha de los protestos respectivos y costas de este juicio.

Hágase saber a D. José Silva reintegre el papel de oficio invertido en esta resolución con el de pagos al Estado correspondiente.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados le será notificada en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Dicha sentencia fué publicada en su fecha.”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de D. Domingo Guidonet López, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido el presente en Sevilla a 4 de Julio de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Campos.

X-2917

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Alberto Dopazo Segadé, en juicio ejecutivo contra el mismo promovido por don Juan Castrillo Santos, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 8 de agosto próximo, a las diez, la finca siguiente:

La heredad o torre llamada La Alfranca, sita en términos jurisdiccionales de los pueblos de Pastriz, La Puebla de Alfindén y El Burgo de Ebro; tiene de superficie total 443 hectáreas, 83 áreas, 95 centiáreas y

80 decímetros cuadrados. Comprende tres sotos que producen tamariz, pastos y árboles, tierras de labor destinadas a cereales y otros cultivos, jardines y otros edificios. Linda en su totalidad por el Norte, con camino jurisdiccional de La Puebla de Alfindén; Este, con término de Allajarín; por Sur, con acequia de Pina y Río Ebro, y por Oeste, con el río Ebro y campos de varios vecinos de Pastriz. Esta finca, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1885, fué declarada Colonia agrícola. El terreno comprendido dentro de la jurisdicción de Pastriz, lo forman: Un solo llamado La Alfranca, de cabida 365 hectáreas, 59 áreas, 80 centiáreas y 49 decímetros cuadrados, parte ya reducido a cultivo, confrontante por el Norte, con el mismo término de Pastriz, tierra de doña Dolores Quinto y término de La Puebla de Alfindén y de Allajarín; al Poniente, con río Ebro, y al Mediodía, con término de El Burgo y con la mejana de este término. Dentro del terreno que comprende esta mejana se formaron los jardines, y se construyó una casa-convento, con su correspondiente iglesia, con destino a clérigos escolares de San Vicente de Paul, a la que se ha agregado el terreno necesario para la huerta de esta misma Casa-convento; ésta y la huerta ocupan por superficie total de 5.250 metros, 42 decímetros cuadrados. Existen también: Una casa-palacio señalada con el número 1, de los rurales edificios en el pueblo de Pastriz, lindante por la derecha o izquierda, con paseos de entrada al jardín, siendo su extensión de 407 metros cuadrados; una casa que antes servía de habitación al jardinero, y en la actualidad está aumentada con nueva habitación, y sirve para habitación de un colono, siendo su extensión de 538 metros cuadrados, de los que 267 metros son al cubierto y 265 al descubierto; consta de planta baja, principal y graneros, y limita por la derecha, con el edificio anterior, y por la izquierda y espalda, con el jardín. Un edificio sin número destinado a la planta baja a cocheras y caballerizas, y la principal para habitación de guardas de la posesión, siendo su extensión de 440 metros, de los que 310 son al cubierto y 130 al descubierto; linda por la derecha y espalda, con camino de la posesión, y por la izquierda, con la casa que antes servía de habitación al jardinero, y consta de planta baja, principal y graneros. Otro edificio señalado con el número 4, destinado a graneros y habitación de uno de los colonos; su extensión es de 245 metros cuadrados al cubierto, y linda por todos sus lados, con terrenos de la posesión; y un carral peridera para encerrar ganado, con casa para un guarda y los pastores, sin número, de 2.160 metros cuadrados, de los que 720 son al cubierto y 1.441 al descubierto. El terreno comprendido dentro de la jurisdicción de El Burgo de Ebro, lo forman mejanas o sotos llamados: uno, del Cañarico, que contiene tamariz, regaliz, pastos y árboles, de

cabida 34 hectáreas, 28 áreas, 80 centiáreas, confrontante al Norte y Oeste, con tierras del Sr. Marqués de Ayerbe; al Este, con acequia de Pina, y al Sur, con el río Ebro; y otro soto o mejana llamada del Pleito, que produce también tamariz, regaliz, pastos y árboles, de cabida 22 hectáreas y 88 áreas, y confrontante por Norte y Oeste, con tierras del Sr. Marqués de Ayerbe; al Este, con tierras del mismo señor, y al Sur, con acequia de Pina. Y el terreno comprendido dentro de la jurisdicción de la Puebla de Alfindén, lo forman cinco campos: uno, de la partida de San Agustín, de 61 áreas, 51 centiáreas; lindante por Saliente, con acequia de la Alfranca; por el Norte, con el de la viuda de Ascebereta; por Poniente, con el de Justo Laborda, y por Mediodía, con camino de Pastriz. Otro campo en la partida de Agustínicos, de una hectárea, 71 áreas y 60 centiáreas; lindante al Saliente y Norte, con camino de Pastriz, y al Poniente y Mediodía, con tierras de D. Jaime Menchen. Otro campo en la partida de Cabañas, de dos hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas; lindante por Norte, con campo de Tomás Moguel; Poniente, con tierras de Pascual Yanguas; por Mediodía, con campos de Santos Tolosana, y por Saliente, con prados de la Puebla. Otro campo en la misma partida de Cabañas, de cinco hectáreas, 19 áreas, 69 centiáreas; lindante al Norte y Poniente, con Prados de la Puebla, y el Saliente y Mediodía, con tierras del Sr. Marqués de Ayerbe. Y otro campo en la partida llamada Quiñón, de nueve hectáreas, 72 áreas y 64 centiáreas; lindante al Norte y Saliente, con Prados de la Puebla; al Poniente, con Santos Tolosana, y al Mediodía, con solo del Sr. Marqués.

Cuya finca ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 2.995.790 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación.

Que no existen títulos de propiedad del inmueble transcrito, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad de este partido estará de manifiesto en la Secretaría para quien dése examinarla; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor en expresado juicio continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 4 de Julio de 1929.—El Secretario, por la vacante, P. D. del Sr. Calvo (ilegible).—El Juez, César de Prado.

X-2913

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

2.695

**BALADO MERINO, Emilio**, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Chamberí, número 4, tienda; se le cita para que el día 25 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.134 bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.696

**FUENTES GARCIA, Juan**, conocido por Manuel Martínez González; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, número 90; condenado por estafa en el juicio de faltas número 877 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.697

**GARCIA, Lucila**; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Fe, número 17, segundo derecha; condenada por malos tratos en el juicio de faltas número 230 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2.698

**GARCIA MAS, Luis**; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luisa Fernanda, número 9, bajo letra D, se le cita para que el día 31 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.632, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.699

**HERRANZ MARTIN, Manuel**; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 6, portería, condenado por vejación en el juicio de faltas número 1.071 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.700

**MARTINEZ RODRIGUEZ, Hipólito**; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida del Doctor Federico Rubio, número 34, solar; se le cita para que el día 31 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.653, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.701

**RAMIREZ, Ramiro**; mozo de transportes, domiciliado últimamente en Marfa Luisa, número 5, Chamartín de la Rosa, condenado por malos tratos en juicio de faltas; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.702

**RAMOS, Felipe**; dueño del carro número 4.129, profesión sereno, domiciliado últimamente en la calle Vizcaya, número 38 (Tetuán de las Victorias), condenado por daños en el juicio de faltas número 717 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.703

**RODRIGUEZ BAYOL, José**; natural de Rueda (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en la calle España, número 15 (Tetuán de las Victorias), condenado por malos tratos en el juicio de faltas número 834 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.704

**SOLIS BLANCA, Asunción, y Manuel Fernández Menéndez**, esposo de la anterior; domiciliados últimamente en

Madrid, Fernández de la Hoz, número 67, principal, se les cita para que el día 26 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.535, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.705

**ALAFON DEL PAU, Alvaro**; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 29 duplicado; comparecerá el día 11 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

2.706

**ARIZA AVILES, Esperanza**; hija de Diego y de Gumersinda, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 34; comparecerá el día 11 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otras.

2.707

**ASENJO SAGREDO, Luis**; hijo de Lucas y de Micaela, domiciliado últimamente en Madrid, Pedro Manuel, 22; comparecerá el día 4 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro.

2.708

**BARTIOS ALERO, Luis**; hijo de Roque y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cartagena, número 21 moderno; comparecerá el día 4 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Francisco Carreras.

2.709

**CANCIO GONZALEZ, Arturo**; hijo de Vicente y de Amparo, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Rosario, número 29, principal; comparecerá el día 4 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.710

**CARRERAS GARRIDO, Francisco**; hijo de Angeles y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, 39; comparecerá el día 4 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, si-

# MINISTERIO DE FERRA

## SERVICIO GENERAL

### NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1928	NUMERO DE HECHOS										NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos		
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Mor- talidad					
Asturias	95.317	226	152	72	13	2,28	1,57	0,72	0,13	12	103	224		
Albacete	317.893	1.191	402	210	19	3,43	1,42	0,66	0,00	371	520	991		
Alicante	535.983	1.189	700	326	50	2,22	1,31	0,61	0,09	630	509	1.055		
Almería	87.065	969	504	218	13	2,58	1,50	0,38	0,03	512	457	835		
Avila	216.244	643	322	12	16	2,97	1,29	0,70	0,07	309	331	609		
Badajoz	716.01	1.734	1.116	365	49	2,43	1,43	0,51	0,07	919	818	1.682		
Baleares	201.339	501	368	255	9	2,44	1,05	0,73	0,03	273	238	501		
Barcelona	1.478.819	27.555	1.947	1.502	117	1,85	1,35	1,11	0,08	1.381	1.274	2.612		
Burgos	342.767	1.24	523	261	36	2,99	1,33	0,73	0,11	529	495	1.002		
Cáceres	441.984	1.365	752	229	31	3,09	1,70	0,32	0,01	730	635	1.311		
Cádiz	564.643	1.440	864	296	55	2,55	1,53	2,51	0,10	74	698	1.253		
Castellón	311.841	583	403	227	13	1,86	1,28	0,72	0,01	326	262	579		
Ciudad Real	438.035	1.475	62	64	60	3,02	1,27	0,52	0,10	754	721	1.420		
Córdoba	607.400	1.903	915	361	38	3,13	1,34	0,58	0,05	1.000	898	1.779		
Coruña	723.600	1.948	1.046	412	62	2,71	1,44	0,51	0,09	913	595	1.714		
Cuenca	279.479	1.193	482	229	13	0,65	1,01	0,76	0,04	547	546	1.044		
Gerona	343.252	532	373	236	19	1,55	1,09	0,68	0,06	247	280	522		
Granada	601.605	1.857	1.044	331	33	3,09	1,69	0,55	0,05	137	920	1.663		
Guadalajara	208.788	533	319	100	13	2,35	1,53	0,43	0,05	255	275	511		
Guipúzcoa	290.533	1.03	278	181	20	2,07	0,95	0,63	0,01	313	290	579		
Huelva	379.188	693	403	187	21	1,83	1,14	0,49	0,06	394	291	650		
Huesca	253.278	460	293	130	9	1,32	1,16	0,51	0,04	236	224	438		
Jaca	643.980	2.224	1.087	388	71	3,45	1,59	0,60	0,11	1.130	1.094	1.380		
Jaca	419.783	1.137	300	329	25	2,76	1,31	0,78	0,06	580	577	1.095		
León	824.149	568	367	244	10	1,75	1,13	0,75	0,03	239	272	560		
Lérida	193.886	474	246	182	16	2,44	1,26	0,94	0,08	245	233	456		
Logroño	477.27	938	601	202	34	2,00	1,26	0,33	0,07	491	467	814		
Lugo	1.159.886	2.855	1.645	1.003	173	2,46	1,32	0,86	0,15	1.475	1.330	2.516		
Madrid	564.173	1.539	853	281	53	2,73	1,52	0,50	0,09	803	731	1.427		
Málaga	671.243	1.663	908	371	35	2,43	1,35	0,55	0,05	912	751	1.574		
Murcia	333.736	749	383	237	17	2,24	1,15	0,71	0,05	379	370	727		
Navarra	418.365	917	493	245	17	2,19	1,18	0,59	0,04	445	472	839		
Orense	798.326	1.732	1.021	422	74	2,17	1,34	0,60	0,03	915	817	1.538		
Oviedo	191.530	562	329	145	16	2,89	1,69	0,75	0,13	236	276	545		
Palencia	244.802	673	357	130	22	2,75	1,45	0,53	0,09	346	327	645		
Palmas (Las)	568.686	1.214	716	237	34	2,13	1,26	0,52	0,06	630	584	1.050		
Pontevedra	332.490	870	468	275	36	2,62	1,41	0,83	0,11	436	434	810		
Salamanca	298.156	672	301	136	15	2,35	1,21	0,46	0,05	351	318	617		
Santa Cruz de Tenerife	333.027	901	465	243	20	2,55	1,32	0,69	0,06	462	439	858		
Santander	174.175	308	268	113	16	2,97	1,54	0,65	0,09	237	231	503		
Segovia	745.811	1.909	1.338	670	103	2,50	1,70	0,50	0,14	981	928	1.714		
Sevilla	156.322	408	222	116	16	2,61	1,42	0,74	0,10	222	186	397		
Soria	355.582	1.04	394	237	23	1,42	1,11	0,67	0,06	245	269	496		
Tarragona	259.860	674	437	230	9	2,59	1,68	0,89	0,03	324	250	662		
Teruel	476.867	1.374	573	317	26	2,88	1,20	0,67	0,05	720	654	1.270		
Toledo	997.215	1.952	1.237	716	55	1,95	1,24	0,72	0,06	1.015	987	1.895		
Valencia	285.691	782	433	237	28	2,74	1,52	0,83	0,15	417	365	82		
Valladolid	449.648	981	552	319	37	2,18	1,23	0,70	0,08	510	471	942		
Vizcaya	268.214	655	437	226	19	2,59	1,70	0,84	0,07	366	329	650		
Zamora	519.857	1.055	640	392	34	2,03	1,23	0,75	0,07	552	503	1.009		
<b>TOTAL</b>	<b>22.601.763</b>	<b>55.140</b>	<b>31.326</b>	<b>15.169</b>	<b>1.747</b>	<b>2.44</b>	<b>1,39</b>	<b>0,67</b>	<b>0,08</b>	<b>28.544</b>	<b>26.596</b>	<b>51.623</b>		

Madrid, 11 de Julio de 1929.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE MAYO DE 1929

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS									
NACIDOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		No establecidos penitenciarios		
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años			
100	2	5	3	5	85	67	54	98	24	6	22			
22	2	18	1	12	240	208	164	283	93	3	13			
79	5	36	2	2	349	351	198	502	112		33			
31	3	10	1	2	304	260	191	371	112	1	20	1		
54	1	8	2	6	174	168	124	198	84		9	1		
	4	44	1	4	525	501	385	641	297	5	19			
105	38	8		1	181	187	47	321	35	1	12			
18	4	88	17	12	1.030	917	365	1.582	177	26	243			
41	3	16	7	13	233	240	180	343	119	2	22			
177	5	27		4	380	372	337	415	224	11	16			
6	3	45	8	7	453	406	275	589	162	4	75	1		
51	4	9		4	196	207	92	311	57		17			
117	7	43	3	4	334	288	266	396	143		25			
226	8	31	3	4	508	427	380	565	220	4	38	1		
36	3	33	3	16	496	550	241	805	171	17	51			
10		10	1	2	248	234	170	312	199	3	6			
191	2	15	1	3	208	165	35	338	23		37			
16		26		7	649	485	407	607	29	6	58			
12	12	6	3	4	174	145	98	221	58		9			
41	2	16	1	3	153	125	54	227	32	3	41			
5	7	17	2	2	239	194	120	313	92	2	16			
243	1	8	1		163	130	89	252	12	1	11			
42	19	60	4	7	354	533	480	607	302	5	29			
4	4	15	7	3	287	263	175	375	110	5	9			
18	5	3	1	6	179	188	61	306	44	1	17			
83	1	12	1	3	133	114	59	184	38		13			
335	4	25	3	6	308	293	120	421	77	1	10			
112		153	8	12	265	789	431	1.214	218	44	247			
80	9	45	5	3	438	420	307	551	175	2	66			
3	19	33	2	5	467	443	309	599	201	3	44	1		
77	1	8	7	2	185	193	90	293	63	5	30			
66	8	4	3	10	231	262	129	354	90	1	4	1		
9	3	52	7	16	503	568	299	722	160	9	44			
20	7	16	4	6	184	145	117	222	83	16	22			
164		19		3	157	190	194	163	129	1	13			
85	25	19	8	7	320	398	174	544	110	2	12			
54	1	24	2	9	249	217	152	316	93	14	32			
35	3	12	1	3	185	175	165	196	93	5	9			
10	2	14		5	245	220	144	321	77	4	31			
194	1	11	1	5	152	113	94	174	55		4			
7	4	97	1	7	720	618	540	793	35	26	89	1		
7	1	10	1	1	124	98	72	150	46	1	4			
7	5	21	1	1	207	185	48	346	26		22			
102	2	7	3	2	243	194	127	310	86	1	11			
45	12	17	4	6	321	252	200	373	120	1	12			
7	743	45	4	2	642	595	263	974	149	3	73			
19	20	23	3	2	225	206	125	308	79	15	50			
31	14	23	4	10	298	254	162	390	87	20	70			
23	23	7	1	11	252	205	132	325	86	13	7			
		24	6	4	365	275	133	502	81	4	47			
3.190	327	1.318	162	277	16.315	15.011	9.511	21.815	5.852	301	1.813	7		

# MINISTERIO DE TRABAJO

## SERVICIO GENERAL

### DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

#### CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMENCLATURA

PROVINCIAS	Fiebre tifóidea tífus abdominal.	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y oxi-queuxia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Ólera asiático.	Ólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meningis.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Alava .....	1				6		1		1	5			9	3		5	3	9	13
Albacete .....					4					15			41	4		11	24	32	33
Alicante .....	6				3					11			24	2		15	31	39	78
Almería .....	4				4					2			10	1		10	14	28	41
Asturias .....	2									15			58	1		28	36	73	28
Avila .....	2									7			18	7		16	8	42	63
Badajoz .....	8									5			19	24		14	49	173	249
Baleares .....					45					10			24	2		25	16	42	44
Barcelona .....	12				11					4			33	3		25	25	66	42
Burgos .....	2									5			33	2		35	35	51	94
Cáceres .....	5									2			93	3		10	8	39	36
Cádiz .....	4									16			23	2		16	15	55	36
Castellón .....	4									14			57	3		22	27	44	75
Ciudad Real .....	4									10			1	3		50	22	65	100
Córdoba .....	4									8			8	1		12	14	38	37
Coruña .....	15									5			2	2		4	4	57	61
Cruz de .....	4									4			18	4		30	11	51	98
Cuenca .....	6									7			46	4		15	11	18	22
Gerona .....	7									12			12			13	11	22	20
Granada .....	9									7			31			18	8	36	48
Guadalajara .....	1									1			40	6		6	5	29	35
Guipúzcoa .....										13			11	3		19	43	58	83
Huelva .....	3									3			36	7		12	21	50	73
Huesca .....	4									17			35	8		17	6	52	57
Jaén .....	9									5			11	4		14	6	19	18
León .....	4									7			11	4		18	7	36	56
Lérida .....	2									2			46	1		70	82	136	93
Lugo .....	2									1			146	27		24	25	41	93
Logroño .....	3									7			60	7		31	27	50	84
Lugo .....	11									2			62	4		19	9	35	40
Madrid .....	2									5			15	2		17	6	31	49
Málaga .....	8									1			24			26	30	49	105
Murcia .....	3									7			93	13		38	14	34	30
Navarra .....	4									15			20	2		7	12	9	18
Orense .....										2			2	6		5	12	74	54
Oviedo .....										1			29	1		46	13	39	44
Palencia .....	1									8			71	6		31	14	23	32
Palmas (Las) .....	6									4			26	3		11	13	15	53
Pontevedra .....	5									2			18	3		28	10	15	53
Salamanca .....	5									5			54	15		9	11	13	15
Santa Cruz de Tenerife .....	2									6			8	1		13	56	62	134
Santander .....	5									6			123	15		50	5	18	7
Segovia .....	1									3			7	1		13	10	45	51
Segovia .....	3									8				3		26	8	37	42
Sevilla .....	1									1			16	3		8	14	46	44
Soria .....										13			11	5		16	17	32	183
Tarragona .....										10			27	7		49	24	15	33
Teruel .....	4									28			9	1		28	18	30	37
Toledo .....										9			1	1		59	9	49	41
Valencia .....	14									2			1	1		27	2	51	53
Valladolid .....										13			1	23		6	37		
Vizcaya .....	4																		
Zamora .....	4																		
Zaragoza .....	1																		
<b>TOTAL.....</b>	<b>206</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>301</b>	<b>10</b>	<b>112</b>	<b>87</b>	<b>447</b>	<b>6</b>	<b>111</b>	<b>2.096</b>	<b>278</b>	<b>305</b>	<b>1.257</b>	<b>906</b>	<b>2.245</b>	<b>2.998</b>	

Madrid, 11 de Julio de 1929.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE MAYO DE 1929

### CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (menores de dos años).	Apandicitis y Hérnia.	Hérnia, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neclitis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre puerperal, flebitis puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Sonilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas	
11	7	2	18	2	14			1	11	1	2		2	7	5	17	3	152	
39	12	10	40	9	30		2	9	18		2	1	15	27	5	90	5	432	
21	22	15	69	9	49	3	5	9	17				17	54	9	133	14	760	
30	23	20	52	2	59		3	3	15				17	45	8	121	3	564	
27	5	9	27	2	29		3	3	6				19	10	4	50	12	322	
46	14	16	70	14	196	1	8	5	22				53	59	13	156	26	1.026	
13	13	12	19	1	8		5	6	16				5	22	2	71	6	368	
22	42	60	251	13	50	5	15	12	71				18	31	56	342	33	1.947	
42	9	14	47	3	40		3	8	17				21	33	9	75	12	523	
42	6	15	59	6	110		2	12	16				37	25	7	112	24	624	
22	17	14	76	5	114		4	9	41				19	27	7	143	19	701	
19	17	11	28	7	13	3	1	3	2				22	29	10	69	1	33	
57	19	22	57	5	59	2	4	4	16				21	28	11	88	7	432	
47	24	31	100	5	118	3	7	6	19				39	32	14	164	19	732	
40	43	26	69	9	64	1	15	13	36				31	32	1	15	25	1.046	
42	10	10	26	5	32		5	2	17				36	35	9	79	16	482	
4	5	11	33	1	4		1	2	13				3	12	1	64	17	373	
76	22	28	98	4	113	3	7	7	23				44	59	14	184	7	1.014	
90	11	23	41	1	13		4	3	9				12	25	2	54	12	319	
22	5	23	20	1	5		4	3	22				5	4	12	56	2	278	
12	5	9	29	6	49		5	3	14				14	26	11	63	2	433	
11	6	9	29	6	49		5	3	13				4	18	6	68		299	
14	2	4	28		6		4	8	19				44	39	12	189	12	1.087	
76	40	23	136	7	150	2	3	8	19	4			20	34	10	64	18	550	
46	9	17	42	5	30		4	5	15				13	24	6	67	1	367	
7	10	11	33	4	11		1	4	12				3	17	5	42	6	246	
14	12	10	31	1	7		1	5	23				18	63	8	70	31	601	
53	31	27	57	4	24		7	5	23				43	57	28	306	26	1.645	
70	87	24	182	25	63	9	20	21	62	2			20	54	13	160	21	858	
22	12	23	83	9	111	1	3	1	23				27	56	11	172	9	908	
59	24	20	76	9	89		10	5	33				18	13	9	68	18	338	
12	9	7	40	7	22		3	3	21				13	18	7	73	13	493	
53	27	27	23	10	33	2	2	5	22	1			21	47	15	263	35	1.071	
49	17	38	108	7	45		11	8	25				11	10	4	61	8	329	
20	8	6	25	3	32		2	4	9				13	13	4	50	16	357	
9	1	3	25	1	87		2	2	14				16	46	13	125	21	718	
29	17	13	59	10	43		3	5	16				21	18	4	81	3	468	
21	6	12	45	4	44	1	4	4	13	1			7	16	5	56	12	361	
7	1	15	55	1	39		1	2	14				6	6	8	79	9	465	
18	11	17	69	3	16	1	3	2	7				8	18	6	49	5	268	
17	1	7	30	1	18		3	3	34				44	48	22	224	3	1.338	
43	18	24	95	14	247		2	4	3				10	6	9	46	14	222	
21	3	5	26	1	8		4	6	18				9	20	11	86	5	394	
7	9	8	33	2	8		3	2	6				27	23	6	78	20	437	
23	8	15	46	2	22		2	9	15	1			25	25	5	108	14	573	
20	15	17	59	1	37		6	12	44				36	73	22	242	10	1.237	
33	43	15	108	5	54		11	9	10				25	20	10	78	10	433	
30	7	8	35	1	26		3	1	19				12	15	18	102	12	552	
12	10	24	74	5	27		1	5	13				17	17	13	74	32	457	
25	4	15	34	3	32		5	3	31				23	40	10	10	1	640	
30	25	26	66	7	30	5	10	7	31										
1.504	735	822	2.961	260	2.540	55	249	283	1.016	27	111	82	1.002	1.528	528	63	5.497	646	31.321

to en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.711

CATALINA TALVARA, Tomás; hijo de Ricardo y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tenerife, número 15; comparecerá el día 11 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Raimundo Nieto.

2.712

FERNANDEZ LOPEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 26; comparecerá el día 4 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

2.713

FREIRE GARCIA, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco Rodríguez, número 23; comparecerá el día 4 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22 principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Juan Fernández-Burgos Mejías.

2.714

GALLARDO DE LA VANDA, Angela; hija de Angela, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Primavera, números 8 y 10; comparecerá el día 4 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Juan Fernández-Burgos Mejías.

2.715

ISIDRO GONZALEZ, Aurelia; hija de Policarpo y de Ventura, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 46; comparecerá el día 4 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra Francisca Navarro.

2.716

LASTRAS HIDALGO, Juan; hijo de Toribio y de Plácida, domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Sánchez, número 43; comparecerá el día 18 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a cele-

brar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.717

LOPEZ ARIAS, Domingo; comparecerá el día 18 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.718

LOPEZ D'OJACA, Francisca; hija de Pedro y de Encarnación, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 4; comparecerá el día 18 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones de la misma.

2.719

LOPEZ GONZALEZ, Carmen; hija de Manuel y de Ana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Bolsa, número 5; comparecerá el día 4 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Antonio Fernández.

2.720

MACIA AUISE, Antonio; hijo de Antonio y de Cristina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 6; comparecerá el día 11 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Cuadrado.

2.721

MARTIN MARTINEZ, Antonio; comparecerá el día 4 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra el mismo.

2.722

MARTINEZ DELGADO, Rosaura; hijo de Rosaura y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31; comparecerá el día 4 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros.

2.723

MAZUECO CERDA, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernabé, 7, bajo; comparecerá el día 4 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de

la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Arturo Cancio.

2.724

MEJIAS JIMENEZ, Crescencio; hijo de Marcelino y de Eduarda; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ramón Luján, 52, bajo; comparecerá el día 4 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

2.725

MOLERO GADEA, Consuelo; hijo de Antero y de Faustina; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 29; comparecerá el día 11 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Alvaro Alafón.

2.726

ORTEGA CHUMILLA, Martín; hijo de Antonio y de Josefa; domiciliado últimamente en Pinto, calle del Hospital, número 10; comparecerá el día 18 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, instruido contra el mismo y otra.

2.727

ROSA FRANCO, Mignel de la; hijo de Antonio y de Dolores; comparecerá el día 4 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

2.728

ROSAS GALAN, Isabel; hija de Cesáreo y de Jerónima; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 33; comparecerá el día 11 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Salvadora Feo y otras.

2.729

RUIZ MARTINEZ, Antonio; hijo de Leonardo y de Teresa; domiciliado últimamente en la calle de Arcecio, número 25; comparecerá el día 11 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo.

2.730

VILLEVILLA ZURITA, Eugenio; al-

JO de Jorge y de Saturnina, último últimamente en Alcalá de Henares; comparecerá el día 1 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Miguel de la Rosa.

2.731

ALVAREZ IGLESIAS, José, hijo de José y de Saturnina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, número 30; comparecerá el día 18 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo.

2.732

GARCIA MORAGA, Ciriaca; hija de Antonio y de Natalia, domiciliada últimamente en Vicálvaro, Conde Grañas, número 4; comparecerá el día 18 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza instruido contra la misma.

2.733

HUESCAR MOYA, Francisco; hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Salgado, número 7; comparecerá el día 16 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

2.734

MARTIN IGLESIAS, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 26; comparecerá el día 16 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Santos Cañizares.

2.735

MARTINEZ DEL HIERRO, Isidro; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lateneros, número 4, principal izquierda; comparecerá el día 16 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

2.736

OLGADO HERRERO, Antonio; hijo de Saturnino y de Agustina, domiciliado últimamente en Madrid, calle

de Batalla del Sastro, número 34; comparecerá el día 16 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.737

PEREZ, Vicenta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 91; comparecerá el día 18 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma.

2.738

PEREZ MONTERO, Eduardo; hijo de Adolfo y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de José Antonio de Armona, número 22; comparecerá el día 16 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Santos Cañizares.

2.739

SANCHEZ, Claudio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luis Vélez de Guevara, número 5; comparecerá el día 16 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.740

VERA VEGA, Juan; hijo de Ramón y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 30; comparecerá el día 18 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo.

2.741

ANDRES VIVAS, José de; de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Almería, hijo de Alejandro y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Germán, número 34, patio, número 2; comparecerá en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas señalado con el número 428.

2.742

APARICIO MAROTO, Gregorio; de veintitrés años, soltero, jornalero, na-

tural de Segovia, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de los Pioneros, número 27, bajo; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 222 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

2.743

BAQUERO, Narcisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 14; comparecerá el día 30 de Julio, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por testigos con el número 589 de 1929.

2.744

GALERA RAMOS, Felipe y Pedro; mayores de edad, panadero y recobero, respectivamente, domiciliados últimamente en La Carolina (Jaén); comparecerán, con las pruebas que tengan, en concepto de acusados, en el Juzgado municipal de Almansa (Albacete), a las once horas del 26 del actual, a celebrar juicio verbal de faltas, sobre sustracción de aves de corral, efectuada en la noche del 25 de Abril último, en dicha población; atribuyéndoles que de no comparecer se parará el perjuicio a que hubiere lugar. 67-

2.745

GARCIA MARTINEZ, Florentino; de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Donoso Cortés, número 1 provisional; comparecerá en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 447 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

2.746

HERNANDEZ DIAZ, Emilia; de veinticuatro años, natural de Salamanca, soltera, hija de Florencio y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, número 19, segundo izquierda; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

2.747

LAGUNA SANTOS, Laureano; de treinta y cuatro años, soltero, carretero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el Arroyo Abroñigal, alfarería (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 1.666 de 1928, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

2.748

LOPEZ, Antonio; domiciliado y con residencia últimamente en la Fuente de la Mora (Fuencarral); comparecerá en el Juzgado municipal de Chamberí de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas número 728 de 1929, por jugar a los prohibidos. 6762

2.749

RODRIGUEZ MORAL, Florentino; de cuarenta y cuatro años, natural de Navas del Marqués (Ávila), casado, guarda de la Compañía del Metropolitano, domiciliado últimamente en la travesía de Vallejo (Pueblo Nuevo); comparecerá en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para ser reconocido por el Médico forense.

2.750

SALCEDA VEGA, Florencio; de diez y ocho años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, número 18, entresuelo, izquierda; comparecerá el día 30 de Julio y hora de las nueve y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas con el número 615 de 1929.

2.751

SANCHEZ LOPEZ, Carmen; de veintidós años, soltera, natural y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Vallehermoso, número 64, piso segundo; comparecerá el día 23 de Julio y hora de las nueve y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 548 de 1929. 6718

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## RIAZA

En los autos incidentales de pobreza formulados por D. Casimiro González Herrero, para prevenir y seguir el juicio voluntario de testamentaría de D. José Herrero Mate y doña Jenara Sanz Gonzalo, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Rianza a 21 de Junio de 1929. Vistos por mí, D. Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de este partido, los autos incidentales de pobreza promovidos por D. Casimiro González Herrero, de sesenta y dos años, casado, jornalero, natural de esta villa y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Antonio Guerrero Botija y defendido por el Letrado D. Eduardo Cobián Herrera, sobre que se le declare pobre para en tal concepto prevenir y seguir el juicio voluntario de testamentaría de D. José Herrero Mate y su esposa doña Jenara Sanz Gonzalo, contra los herederos de éstos, que son: Eugenia Sanz García, María Antonia, Juliana y Consuelo González Sanz; Feliciano Arranz Herrero, Manuel Herrero Redondo, Víctor Arranz Herrero, Santa Arranz Giménez, Anatolia Herrero Arranz, Flavia Herrero Arranz, Aureo Herrero Arranz, Víctor Herrero Palomar, José Herrero González, Vicente Herrero González, Milagros Herrero González, Vicente Herrero Fernández, Alejandro Herrero Fernández, Felipe Herrero Sanz, Antonio Herrero Moreno y Juan Herrero Moreno, y en cuyo incidente es parte el señor Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D. Casimiro González Herrero, para que goce de los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para prevenir y seguir el juicio voluntario de testamentaría de D. José Herrero Mate y doña Jenara Sanz Gonzalo, con los herederos de éstos ya expresados, y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 33, 37 y 39 de dicha ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte actora en la forma ordinaria y por medio de exhorto dirigido al Juzgado de Segovia, al señor Abogado del Estado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bravo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe, Francisco P. Rodríguez."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y sirva de notificación a los herederos de D. José Herrero Mate y doña Jenara Sanz Gonzalo, ya expresados, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez y sellado con el del Juzgado.

Rianza, 6 de Julio de 1929.—Francisco P. Rodríguez.—Visto bueno, el Juez, Antonio Bravo. 10—501

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipe Herrera, por hurto, y señalado con el número 1.318 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1929; el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Felipe Herrera,

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Herrera a la pena de diez días de arresto, que indemnice a Gabriel Herráez en la cantidad de 75 pesetas y al pago de todas las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado notifíquesele la presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: el Juez, José M. Barnuevo. 10—7086

## MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 554 del año actual, por vejación, contra Angel Carpintero Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929. Don Jesús de Cora y Lara, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, anteriormente, Angel Carpintero Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Carpintero Rodríguez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Angel Carpintero Rodríguez, notifíquesele esta par-

te dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel Carpintero Rodríguez, y le sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA.

Madrid a 13 de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 319 del año actual, por vejación, contra Julio Victor Torres, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Victor Torres de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Victor Torres a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Julio Victor Torres, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Julio Victor Torres, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 538 del año actual, por lesiones, contra Ramona Ramírez Herrera y Julio Fernández Grau, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ramona Ramírez Herrera y Julio Fernández Grau de la otra como denunciados, cu-

ya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Fernández Grau a la pena de quince días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Ramona Ramírez Herrera, declarando de oficio su parte de costas; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Julio Fernández Grau, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Julio Fernández Grau, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 531 del año actual por hurto, contra León García Alonso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y León García Alonso de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a León García Alonso a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, León García Alonso, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, León García Alonso, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 262 del año actual, por hurto, contra Antonio Valderrama García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Valderrama García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Valderrama García a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Valderrama García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Valderrama y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 388 del año actual, por falta de respeto a la Autoridad, contra Pedro Carpintero Burgueño, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Carpintero Burgueño, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Carpintero Burgueño a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Pedro Carpintero Burgueño, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a co-

nocimiento del denunciado Pedro Carpintero Burgueño y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 382 del año actual, por malos tratos, contra Margarita Labarrena Bordeau y Lucía Bertini Duvala, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Margarita Labarrena Bordeau y Lucía Bertini Duvala, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Margarita Labarrena Bordeau y a Lucía Bertini Duvala a la pena de diez días de arresto a cada una y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Margarita Labarrena Bordeau y Lucía Bertini Duvala, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Margarita Labarrena Bordeau y Lucía Bertini Duvala, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 213 del año actual, por daños, contra Jerónimo Ruano, Gregoria de la Orden, Alfredo Rodríguez y Luis Alvarez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio de la Orden, Alfredo Rodríguez González,

Luis Alvarez y Jerónimo Ruano de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Jerónimo Ruano y a Luis Alvarez a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, que indemnicen entre ambos a José María Jaime y Valeriano Cámara las cantidades de cincuenta y treinta pesetas, respectivamente, siendo responsables de las indemnizaciones los propietarios de los vehículos, y se absuelve libremente a los denunciados Gregorio de la Orden Díaz y a Alfredo Rodríguez González, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Jerónimo Ruano, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Jerónimo Ruano, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 477 del año actual, por hurto, contra Teodoro Paredes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Teodoro Paredes de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Teodoro Paredes a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Teodoro Paredes notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Teodoro Paredes, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 454 del año actual, por malos tratos, contra Benigno Muñoz Echevarría, Encarnación Pérez Botejera y Fausto Torrico Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Benigno Muñoz Echevarría, Encarnación Pérez Botejera y Fausto Torrico Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Benigno Muñoz Echevarría a la pena de diez días de arresto menor y al pago de una tercera parte de costas; se absuelve libremente a los denunciados Fausto Torrico Martínez y Encarnación Pérez Botejera, declarando de oficio sus partes de costas, y hágasele saber esta resolución al condenado por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Benigno Muñoz Echevarría, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Benigno Muñoz Echevarría, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 553 del año actual, por vejación, contra Domingo García García y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Domingo García García y Ramundo Cano Marino, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo García García y a Ramundo Cano Marino a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio, por iguales partes entre los dos, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Domingo García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

quesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Domingo García García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—6579

### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 924 de orden del año actual, contra Antonio Moriche Salguero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Junio de 1929. El señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Antonio Moriche Salguero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Moriche Salguero a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio.

Y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Moriche Salguero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 18 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 914 de orden del año actual, contra Antonio Montero Ramírez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Junio de 1929. El señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de

la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Antonio Montero Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Montero Ramírez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; se declara bien hecha y ratificada la destrucción del pescado ocupado al denunciado, y devuélvase a la perjudicada Telesfora Lorente Pérez los efectos ocupados; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase al Jefe del Registro Central de Penados la hoja de condena correspondiente. Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Montero Ramírez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 18 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JO—6579 bis

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, en el expediente de exacción de multa por la vía de apremio, importante 300 pesetas, que fueron impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, como Presidente de la Junta provincial de Abastos, a D. Pedro Heras, por venta de leche en malas condiciones para el consumo y ser reincidente, en su establecimiento, situado en la calle del Triplete, número 4, se sacan a la venta en pública subasta, por tercer vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor, los cuales se reseñan a continuación:

Un mostrador de mármol con su correspondiente zócalo, como de dos metros de largo por uno de ancho.

Un espejo con marco de madera pintado de blanco, como de metro y medio de largo por 1,70 de ancho.

Dos envases de latón, de cabida 60 azumbres uno y de 40 el otro.

Un velador de mármol con sus pies de hierro.

Un juego completo de medidas de estaño.

Seis vasos de cristal, de cabida un cuartillo.

Un vasal de madera de pino con tres alzapaños.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, haciéndose saber:

Primero. Que los referidos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad de 247,85 pesetas, equivalente a la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Tercero. Que si la postura ofrecida no llegase a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta que, transcurridos nueve días después de hecho saber al deudor la postura, no la mejorase por sí o por persona autorizada por él.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez municipal, Mariano Gil de Balenchana.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, en el expediente de exacción de multa por la vía de apremio, importante 250 pesetas, que fueron impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, como Presidente de la Junta provincial de Abastos, a D. Saturnino Carrero, por venta de leche en malas condiciones para el consumo en su establecimiento, situado en la calle del Sombrerete, número 3, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor, los cuales se reseñan a continuación:

Un mostrador de mármol, madera de pino, siendo de mármol su tablero, y aparato de la misma clase.

Un espejo con marco de madera blanco.

Un juego de medidas de latón completo.

Tres cantarillas de la misma calidad de dos azumbres.

Un barreño de cinc.

Un velador con pies y tablero de mármol.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, haciéndose saber:

Primero. Que los referidos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad de 207,75 pesetas, equivalente a la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Tercero. Que si la postura ofrecida no llegase a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta que, transcurridos nueve días después de hecho saber al deudor la postura, no la mejorase por sí o por persona autorizada por él.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido el presente con el

visto bueno de S. S. en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez municipal, Mariano Gil Balenchana.

JO—6846

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 32, seguido en este Juzgado contra Enrique Jiménez Duan, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 del mes de Mayo y año de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Jiménez Duan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Enrique Jiménez Duan, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Enrique Jiménez Duan, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 395, seguido en este Juzgado contra Juana Rosado Antúnez, por malos tratos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 del mes de Mayo y año de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Rosado Antúnez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Juana Rosado Antúnez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juana Rosado Antúnez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 31 de Mayo de 1929.—El

Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 346, seguido en este Juzgado contra Pedro Fournier Coso y otro, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 del mes de Mayo y año de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis López Zaldivar y Pedro Fournier Coso,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Luis López Zaldivar y a Pedro Fournier Coso, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Fournier Coso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 367, seguido en este Juzgado contra Angel Val Nuez y otra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 del mes de Mayo y año de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Val Nuez y Brígida Fraile López,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Angel Val Nuez y a Brígida Fraile López, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Valentina Ramírez Abril, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 69, seguido en este Juzgado contra Agustín Troteaga González, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 del mes de Mayo y año de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Troteaga González,

Fallo que debo condenar y condeno a Agustín Troteaga González, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte. Y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero del denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Agustín Troteaga González, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido ésta.

Madrid a 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

JD—6861

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 348, seguido en este Juzgado contra José Ramos Hernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 13 del mes de Junio y año de 1929; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Ramos Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Ramos Hernández, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Ramos Hernández, expido la presente en Madrid a 14 de Junio de 1929, El Secretario, Dr. G. Doval,

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.